



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023-MDR-AL

Rimac, 19 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El Memorando N° 057-2023- GM-MDR, de la Gerencia Municipal, por el que se remite el Informe Legal N° 019-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 001-2023-GDHYS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital del Rimac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

N/DL/mar



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la cual, según el artículo 66º tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la CSE de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga las veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Informe N.º 001-2023-GDHYS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la designación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante el Informe Legal N.º 019-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, sobre la designación con eficacia anticipada como responsable de la Unidad Local de empadronamiento (ULE), quien podrá suscribir las declaraciones juradas D100 de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac,

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, tiene como función, entre otras, la de planificar ejecutar y conducir el programa SISFOH, a través de la ULE, aplicando la Ficha Social Económica Única FSU en el ámbito de su distrito. Entendiendo pedidos para su aplicación y realizar el control de calidad de la información recogida de la FSU;

Respecto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6º del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

WBU/mfr



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al **ABG. LUIS ALBERTO SANCHEZ CONTRERAS**, Gerente de Desarrollo Humano y Social, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rimac, quien deberá planificar ejecutar y conducir el programa SISFHO, aplicando el control de calidad de la información recogida a través de la Ficha Social Económica Única FSU en el ámbito del distrito del Rimac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital del Rimac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
[Signature]
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
[Signature]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE